



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla,

GA

29 MAR. 2017

Señor(a)
COTRANSCOPEPETROL S.A.S
Carrera 123B N° 17-78
Bogotá- Colombia
E. S. M

-001123

Referencia: RESOLUCION No.

-000216

29 MAR. 2017
2017

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO.

Atentamente,

Alberto Escolar Vega
ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

hapat

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



14

RESOLUCION No. **000216** DE 2017

**“POR MEDIO EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA A LA EMPRESA
COTRANSCOPETROL S.A.S. IDENTIFICADA CON EL NIT: 830.017.552 – 1”**

El Director General de la Corporación Regional del Atlántico, en uso de las facultades que le fueron conferidas por la ley 99/93, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Ley 1437 del 2011, Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDOS

Que mediante radicado N° 19118 del 12 de diciembre de 2016, la empresa **COTRANSCOPETROL S.A.S.**, identificada con el NIT.830.017.552 – 1, representada legalmente por el señor Roberto Poveda Díaz, requiere la aprobación del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrame de Hidrocarburos o sustancias Nocivas, para amparar las actividades de transporte terrestre de hidrocarburos o Sustancias Nocivas, teniendo en cuenta que el cargue se realiza en la Estación Baranoa EXXON, Estación Baranoa TERPEL y Estación Galapa EXXON MOBIL, ubicada en jurisdicción de la Corporación.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en cumplimiento de las funciones de control y seguimiento de los recursos naturales en el Departamento del Atlántico y con la finalidad de revisar el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrame de Hidrocarburos y/o Sustancias Nocivas remitido por la empresa **COTRANSCOPETROL S.A.S.**, con el fin de verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del ambiente y estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental, elaboro el Informe técnico N° 0001361 del 19 de diciembre de 2016 en el que se señala lo siguiente:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

**EVALUACION DEL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAME DE
HIDROCARBUROS Y SUSTANCIAS NOCIVAS:**

Se realiza la revisión del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrame de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015.

La empresa **COTRANSCOPETROL S.A.S.**, mediante Radicado N° 19118 del 12 de diciembre de 2016 envía el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrame de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas teniendo en cuenta las recomendaciones establecidas en la Resolución 0000759 de 06 de noviembre de 2015 por parte esta Autoridad Ambiental

Para esta evaluación se tendrán en cuenta los lineamientos establecidos en los términos de referencia de la Resolución 524 de 2012 emitida por la C.R.A.

Términos de referencia Resolución 524 de 2012	Evaluación de cumplimiento del Plan de Contingencia presentado por la empresa Transportes COTRANSCOPETROL S.A.S ADISPE
1. Introducción.	La empresa señala la importancia y orientación del plan, este punto define que es necesario implementar estrategias de prevención, mitigación y control para gestionar de forma eficaz situaciones de emergencia; así mismo manifiesta que del transporte terrestre de hidrocarburos y derivados no existen condiciones de cero riesgos, por lo cual los planes de acción son una herramienta fundamental que permite atender en forma oportuna y eficaz las contingencias que puedan presentarse en la operación de transporte. Cumple.
2. Justificación	La empresa define las acciones básicas de respuesta que se deberán tomar para afrontar de manera oportuna, adecuada y efectiva cualquier eventualidad, en el cual pueda verse afectada la salud y seguridad de las personas, el medio ambiente y la infraestructura física a lo largo de las rutas transitadas, mediante la

Japach

RESOLUCION No. **000216** DE 2017

“POR MEDIO EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA A LA EMPRESA COTRANSCOPEPETROL S.A.S. IDENTIFICADA CON EL NIT: 830.017.552 – 1”

	<p>activación y puesta en funcionamiento de su componente informático, estratégico y operativo de emergencias Cumple</p>
3. Objetivos	<p>Los objetivos se encuentran dentro del documento y nombra la normatividad relacionada con el transporte de líquidos, combustibles, manejo de sustancias nocivas y derrames de hidrocarburos. Cumple.</p>
Marco Legal.	<p>Se encuentra dentro del documento y nombra la normatividad relacionada con el transporte de líquidos, combustibles, manejo de sustancias nocivas y derrames de hidrocarburos. Cumple.</p>
4. Alcance.	<p>La empresa define que el alcance aplica y tiene una cobertura para atender las emergencias que se puedan generar por derrames, incendios, explosiones y otras eventualidades en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., y a lo largo de las rutas en las cuales opera la empresa. Cumple.</p>
5. Contenido.	<p>El documento contiene la identificación del usuario, la razón social, NIT, representante legal, cámara de comercio y fotocopia de la cedula del representante legal. Cumple</p>
5.1 Identificación general del usuario.	
5.2 Actividades que se desarrollan en la organización	<p>La empresa tiene como actividad la operación logística de transporte de hidrocarburos y gráneles líquidos a nivel nacional, se anexa el RUT, anexa la información relacionada con las Características de los hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas que se transportan, las características de los vehículos y cantidad de los mismos. Cumple.</p>
5.3. Descripción de la ocupación	<p>Se indica que aproximadamente hay (70) Trabajadores, de los cuales veinte (20) Son administrativos, veinte (20) De la parte operativa y treinta (30) son conductores. Se explica que cada una de esas personas cumple con una función dentro de las medidas adoptadas para atender una emergencia. Cumple.</p>
5.4 Características de las instalaciones.	<p>Teniendo en cuenta que la actividad de la empresa no se realiza en un lugar puntual, la empresa indica que dentro de la jurisdicción de la Corporación no se cuenta con una planta física y que las únicas instalaciones relacionadas con la operación de transporte de hidrocarburos, derivados, y sustancias nocivas se encuentran en la sede administrativa en la ciudad de Bogotá. Cumple</p>
5.5 Georreferenciación (a nivel interno y externo) y descripción de las condiciones Ambientales y climatológica de la organización	<p>La empresa en el documento relaciona los puntos en donde se realizan los cargues dentro de la jurisdicción de la Corporación los cuales corresponde a: Estación Baranoa EXXON: 10°50'48.82" N 74°53'51.86" o, Estación Baranoa TERPEL: 10°50'51.85" N 74°51'17.91" O a si mismo relaciona los puntos de descargue a nivel nacional. Dentro de este ítem también se describen las condiciones y características ambientales del departamento del Atlántico, como también la descripción del medio físico. Biótica de la zona. Cumple</p>
5.6 Conformación de la Coordinación técnica Del Plan de Contingencia para el manejo de derrame de hidrocarburos y/o sustancias nocivas	<p>La empresa indica que desde el año 2008 se tiene implementado y conformado el Departamento de Gestión Ambiental el cual es el encargado de coordinar la implementación del plan de contingencias. La empresa actúa orientando al Sistema comando de incidentes, el cual cuenta con la siguiente estructura organizacional.</p> <div style="text-align: center;"> <pre> graph TD A[COMANDO] --- B[OFICIAL DE SEGURIDAD] A --- C[OFICIAL DE INFORMACION PÚBLICA] A --- D[OFICIAL DE ENLACE] </pre> </div> <p>Para cada uno de los responsables se establecen las funciones antes, durante y después a ejecutar en caso de la ocurrencia de cualquier evento que lo requiera. Cumple.</p>
5.7 Análisis o evaluación del riesgo.	<p>La metodología utilizada por la empresa para la evaluación del riesgo es una adaptación de la metodología de <u>Análisis del Riesgos por colores</u>. La empresa define que el procedimiento general para la elaboración general de un análisis de riesgos se enmarca en: identificación de amenazas, estimación de probabilidades, estimación de vulnerabilidades, cálculo del riesgo, priorización de escenarios y medidas de intervención. Para la evaluación de riesgos la empresa utiliza la "Matriz de identificación de puntos críticos y Evaluación y Control de Riesgos de Ruta" en la que se identifica la ubicación departamental y municipal de los puntos críticos de la vía, se describe coordenadas geográficas, distancia, altimetría y velocidad permitida. Se anexa tablas donde se muestra los resultados del análisis. Cumple.</p>
	<p>La empresa indica que dependiendo el nivel de la emergencia, las respuestas</p>

Japax

“POR MEDIO EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA A LA EMPRESA COTRANSCOPEPETROL S.A.S. IDENTIFICADA CON EL NIT: 830.017.552 – 1”

5.8 Priorización de escenarios	La empresa indica que dependiendo el nivel de la emergencia, las respuestas deber ser clasificadas de acuerdo con el tamaño del derrame, el impacto generado al medio ambiente, incluyendo la comunidad y las cercanía de las bases de atención de contingencia. Después de realizar la identificación y definir la respuesta la empresa implementa los niveles de activación, en donde el nivel 1 es respuesta inicial, el nivel 2 respuestas de apoyo y el nivel 3 respuesta especializada. Cumple.
5.9 Predicciones de la trayectoria del derrame.	En este punto la empresa no hace uso de modelos matemáticos, pero si identifica las posibles emergencias que se puedan dar y presenta cuales son las respuestas a la hora de encontrarse con un derrame de hidrocarburos en el suelo. Cumple
5.10 Medidas de intervención	La empresa indica que estas medidas son socializadas y coordinadas por el Director HSEQ, el cual se encarga de realizar la divulgación al área operativa, administrativa y directiva de la compañía. Esta socialización se hace por medio de capacitaciones y entrenamiento a los involucrados en su actividad, cuyo objetivo y alcances es dar a conocer cuáles son las medidas de prevención y mitigación establecidas para la atención de contingencias por derrames de hidrocarburos. Cumple.
5.11 Esquema organizacional para la atención de contingencia.	Se presenta la estructura organizacional, en donde se asigna los cargos y funciones, antes, durante y después de la ocurrencia. Cumple
5.12 Planes de acción	Para el desarrollo y la implementación de los planes de acción la empresa informa que cuenta con una empresa contratista (SOS CONTINGENCIAS) Encargada del apoyo y atención de eventualidades a nivel nacional. Dentro del documento se evidencia que la empresa incluye todos los planes de acción establecidos en los términos de referencia; y en estos incluye los objetivos, los responsables y sus funciones y las acciones antes, durante y después de la contingencia. Cumple.
5.13 Análisis de suministro, servicios y recursos.	En este punto la empresa da a conocer los suministros disponibles para la atención de una emergencia en donde relaciona el kit de contingencias básico que les permite a los operadores del vehículo realizar las actividades de contención inicial en caso de presentarse un derrame. Cumple.
5.14 Programa de capacitación.	La empresa cuenta con un plan de capacitación dirigido al personal involucrado en la atención de una emergencia, al personal de operación y al personal administrativo. En estas capacitaciones el equipo coordinador del plan de contingencia así como las demás personas involucradas recibirán capacitación en todo lo concerniente a la activación y puesta en marcha del plan de contingencia para el Manejo de Derrame de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Cumple.
5.15 Implementación.	Se establecen las medidas de implementación del Plan de Contingencia y se tiene en cuenta las siguientes actividades, acciones de divulgación, realización de simulacros, adquisición de recursos y elementos complementarios, elaboración de la base de datos y actualización periódica de la misma, apoyo para el manejo de contingencias (SOS CONTINGENCIAS). Cumple

CUMPLIMIENTO:

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		Sí	No	
	<ul style="list-style-type: none"> • Debe incluir en el PDC el numeral 2 Justificación. • Incluir en el marco legal el Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015 en concordancia con el Decreto 3930 de 2010 y la Resolución 524 de 2012 "Por medio del cual se adoptan los términos de referencia para la elaboración del plan de contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas" • Integrar la coordinación técnica del plan de contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos y/o sustancias nocivas presentando al Departamento de Gestion Ambiental 			

hacah

RESOLUCION No. - 000216 DE 2017

“POR MEDIO EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA A LA EMPRESA
COTRANSCOPETROL S.A.S. IDENTIFICADA CON EL NIT: 830.017.552 – 1”

	<p>a que hace referencia el Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015 en concordancia con el Decreto 1299 de 22 de abril de 2008.</p> <ul style="list-style-type: none">• Relacionar el Departamento en donde se esté realizando el trámite de aprobación del plan de contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos y/o sustancias nocivas, que en este caso corresponde al Departamento del Atlántico y no al Departamento del Norte de Santander.• El plan de contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos y/o sustancias nocivas de la empresa COOTRANSCOPETROL S.A.S., debe mantener la nomenclatura durante todo el documento, en especial el tipo de letra y los espacios entre líneas.• Incluir en cada plan de acción implementado, las metas y los procedimientos a seguir en un incidente o emergencia, especificando la labor de la empresa S.O.S contingencias en cada etapa de los procedimientos. De igual manera, mostrar los siguientes contenidos: Coordinador, Coordinación, funciones en el desarrollo normal de las actividades y funciones en caso de emergencias de la empresa COOTRANSCOPETROL S.A.S., y la empresa S.O.S contingencias, de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia adoptados por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico mediante Resolución 524 de 2012 en su numeral 5.12.• Elaborar los siguientes planes: plan general, jefe de emergencias, plan de seguridad, plan de atención médica y primeros auxilios, plan de evacuación, plan de información pública y plan de atención temporal de los afectados.• Refugio; de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia adoptados por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico mediante Resolución 524 de 2012.• Organizar y complementar el plan de contingencia ambiental, de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia adoptados por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico mediante Resolución 524 de 2012	<p>X</p>		
--	---	----------	--	--

hacer

RESOLUCION No. **000216** DE 2017

“POR MEDIO EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA A LA EMPRESA
COTRANSCOPEPETROL S.A.S. IDENTIFICADA CON EL NIT: 830.017.552 – 1”

CONCLUSIONES:

Una vez revisado el plan de contingencia enviado por la empresa COTRANSCOPEPETROL S.A.S., mediante Radicado N° 19118 del 12 de diciembre de 2016 se concluye:

El plan de contingencia presentado por la empresa COTRANSCOPEPETROL S.A.S., se ajusta a los términos de referencia estipulado por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., mediante Resolución 524 de agosto de 2012.

CONSIDERACIONES JURIDICAS Y LEGALES

Que la Subdirección de Gestión Ambiental, previa evaluación se concluyó que la empresa **COTRANSCOPEPETROL S.A.S.**, cumple con la medida establecida en la misma, por lo que es viable ambientalmente aprobar el Plan de Contingencia presentado para la actividad de transporte terrestre en tracto camiones cisternas de hidrocarburos, derivados y líquidos, con cargue en la Estación Baranoa EXXON, Estación Baranoa TERPEL y Estación Galapa EXXON MOBIL.

FUNDAMENTOS LEGALES PARA ADOPTAR LA DECISION ADMINISTRATIVA

La Constitución Política de Colombia, en los artículos 8, 63, 79 y 80 hacen referencia a la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales de la Nación, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de daños causados del derecho de toda la población de gozar de un ambiente sano, de proteger la diversidad e integridad del ambiente, relacionado con el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargables que se le da a los bienes de uso público.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *“...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”*.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1.993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.”*

Que el Decreto N° 321 del 17 de febrero de 1999, adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrame de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en Aguas Marinas, Fluviales y Lacustre, cuyo objetivo *“... es servir de instrumento rector del diseño y realización de actividades dirigidas a prevenir, mitigar y corregir los daños que éstos puedan ocasionar, y dotar al sistema nacional para la prevención y atención de desastres de una herramienta estratégica, operativa e informática que permita coordinar la prevención, el control y el combate por parte de los sectores público y privado nacional, de los efectos nocivos provenientes de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en el territorio nacional, buscando que estas emergencias se atiendan bajo criterios unificados y coordinados.”*

Que el Art. 2.2.3.3.4.1.4 del Decreto N° 1076 de 2015, señala lo siguiente: *“Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen,*

Japob

RESOLUCION No. - - 000216

DE 2017

**“POR MEDIO EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA A LA EMPRESA
COTRANSCOPEPETROL S.A.S. IDENTIFICADA CON EL NIT: 830.017.552 – 1”**

transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.

Cuando el transporte comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, le compete el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia.”

Que mediante el artículo primero de la Resolución N° 524 del 13 de agosto de 2012, expedida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, se estableció lo siguiente: *“Adóptese los términos de referencia para la elaboración y presentación del Plan Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas de que trata el artículo 2.2.3.3.4.1.4 del Decreto N° 1076 de 2015.*

Que la Resolución N° 1401 del 16 de agosto de 2012, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su artículo primero señaló: *“ Definir que para la actividad de transporte por cualquier medio de hidrocarburos o sustancias nocivas, que comprenda la jurisdicción de mas de una autoridad ambiental, es la autoridad ambiental en cuya jurisdicción se realice el cargue de hidrocarburos y sustancia nocivas, la competente para aprobar el respectivo plan de contingencia, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 3 del Decreto 4728 de 2010.”*. Subrayado fuera del texto.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero: *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

DEL COBRO POR CONCEPTO DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Que esta Corporación expidió la Resolución N° 000036 del 22 de enero de 2016, por medio de la cual se fijó las tarifas para el cobro de servicio de evaluaciones y seguimientos de licencia ambiental y demás instrumentos de control y manejo ambiental, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la normatividad vigente. Resolución que está ajustada a las previsiones contempladas en la Resolución N° 1280 de 2010, en el sentido de que en ella se contemplan los condicionamientos de la tabla única exigida en esa resolución.

Que, en cuanto a los costos del servicio, el Artículo 3 de la Resolución N° 000036 del 2016 establece: 1- El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para realizar la tarea propuesta. 2-El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos. 3- El valor total de los análisis de laboratorio y otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. 4- Porcentaje de gastos de administración que sea fijado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o por las normas vigentes de la materia.

De lo anterior, se deriva el valor total de la evaluación y seguimiento que es la sumatoria de los servicios de honorarios, los gastos de viaje y los gastos de administración, de conformidad con la categorización del impacto y la tabla correspondiente, más el incremento del IPC para el correspondiente año, conforme el artículo 21 de la mencionada Resolución.

lapca

RESOLUCION No. - - 000216, DE 2017

“POR MEDIO EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA A LA EMPRESA
COTRANSCOPEPETROL S.A.S. IDENTIFICADA CON EL NIT: 830.017.552 – 1”

Ahora bien, revisado el expediente contentivo de la presente solicitud logra evidenciar que la Corporación no ha emitido el cobro por concepto de evaluación de la solicitud de evaluación del Plan de Contingencia, por lo tanto se procederá a ordenarlo en el presente acto administrativo.

Que de acuerdo a la Tablas N° 38 y 50 moderado impacto de la citada Resolución es procedente cobrar los siguientes conceptos de evaluación y seguimiento ambiental, en teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad realizada:

Instrumento de control	Total
Plan de Contingencia (evaluación)	\$ 2.548.875
Plan de Contingencia (seguimiento)	\$ 1.869.309
TOTAL	\$ 4.418.184

En mérito de lo anterior, se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrame de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, a la empresa COTRANSCOPEPETROL S.A.S., identificada con el NIT.830.017.552 - 1, representada legamente por el señor ROBERTO POVEDA DIAZ.

ARTICULO SEGUNDO: La EMPRESA COTRANSCOPEPETROL S.A.S., identificada con el NIT.830.017.552 - 1, representada legamente por el señor ROBERTO POVEDA DIAZ, una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Poner en marcha los planes de acción (Plan general, Jefe de emergencia, Plan de Seguridad, Plan de atención médica, y primeros auxilios, Plan contraincendios, Plan de evacuación, Plan de información pública y Plan de atención temporal de los afectados. Refugio); establecidos en el Plan de Contingencia en caso de un derrame.
- Enviar copia del Plan de Contingencia y Acto Administrativo que lo aprueba a cada una de las autoridades ambientales en cuya jurisdicción se lleve a cabo las actividades de transporte comprendidas en el respectivo Plan de Contingencia de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 1401 del 2012, expedida por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- En caso que se pretenda contemplar en el Plan de Contingencias rutas alternas que faciliten el desarrollo de la actividad ante situaciones que obstaculicen el transporte de hidrocarburos por las rutas aprobadas, deberá entregar la identificación de la ruta o rutas alternas (cartografía) y el respectivo análisis del riesgo ante esta Corporación para su estudio y aprobación.
- En caso de presentarse una contingencia, deberá informar a esta autoridad ambiental y al Consejo Departamental y Municipal de Gestión del Riesgo, en un término no mayor de 24 horas de conformidad con lo establecido en el Decreto 321 de 1999.

Handwritten signature

RESOLUCION No. **000216** DE 2017

“POR MEDIO EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA A LA EMPRESA COTRANSCOPETROL S.A.S. IDENTIFICADA CON EL NIT: 830.017.552 – 1”

- Deberá entregar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –C.R.A. un informe anual con sus respectivos soportes y registros fotográficos, que contemple:
 - ✓ *Eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del Plan aprobado.*
 - ✓ *Resultados del último simulacro realizado y las acciones de mejora.*
 - ✓ *Actividades de entrenamiento y capacitación para la implementación del Plan de Contingencia.*
 - ✓ *Informar las modificaciones, adiciones o actualizaciones que se pretendan realizar al Plan de Contingencias previamente aprobado.*
 - ✓ *Presentar los convenios vigentes establecidos con las empresas y/o grupos de apoyo para la respuesta y atención ante la ocurrencia de una contingencia.*

ARTÍCULO TERCERO: La empresa COTRANSCOPETROL S.A.S. deberá cancelar a la C.R.A., la suma correspondiente a CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$ 4.418.184) M/L, por concepto de evaluación y seguimiento ambiental al Plan de Contingencia aprobado, de acuerdo a lo establecido en la factura de cobro que se expida y se le envíe para tal efecto.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94.

ARTICULO CUARTO: El Informe Técnico N° 0001361 del 19 de diciembre de 2016, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: La C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

ARTICULO SEXTO: La Empresa COTRANSCOPETROL S.A.S., deberá publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la ley 1437 de 2011 y en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental en un término de cinco (5) días hábiles.

PARAGRAFO: Una vez ejecutoriada el presente Acto Administrativo, la Subdirección de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Handwritten signature or mark.

RESOLUCION No. **19 - 000216** DE 2017

“POR MEDIO EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA A LA EMPRESA
COTRANSCOPEPETROL S.A.S. IDENTIFICADA CON EL NIT: 830.017.552 – 1”

ARTICULO SEPTIMO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los **29 MAR. 2017**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Alberto Escolar Vega
ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

J. Zapata
Exp.: Por abrir. I. T. N° 0001361 del 19 de diciembre de 2016.
Elaborado por: Estela Pugliese S. Contratista. / Odair José Mejía Profesional Universitario
Revisó: ing. Liliana Zapata/Subdirectora de Gestión Ambiental
JL ¹⁹¹⁸Juliette Sleman Chams- Asesora de Dirección